



JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA DANZA DE LOS NEGRITOS DEL DISTRITO DE COTAPARACO, PROVINCIA DE RECUAY, REGIÓN ÁNCASH

El Congresista de la República que suscribe JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO, miembro del Grupo Parlamentario "Honor y Democracia", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22º inciso c), 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley;

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA DANZA DE LOS NEGRITOS DEL DISTRITO DE COTAPARACO, PROVINCIA DE RECUAY, REGIÓN ÁNCASH

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la protección, promoción, difusión y conservación de la Danza de los Negritos del Distrito de Cotaparaco, Provincia de Recuay, Región Áncash, como manifestación cultural y expresión de la identidad local y nacional. Su finalidad es salvaguardar este patrimonio cultural inmaterial, fomentando su investigación, valoración y transmisión a las futuras generaciones.

ARTÍCULO 2.- RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Se reconoce a la Danza de los Negritos de Cotaparaco como una expresión cultural de gran valor histórico y tradicional, que se celebra con fervor religioso en la fiesta de la Navidad del Niño Jesús en Cotaparaco. Esta danza es una manifestación artística que refleja la historia, costumbres y creencias del pueblo de Cotaparaco

ARTÍCULO 3.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

El Ministerio de Cultura, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Cotaparaco y la Municipalidad Provincial de Recuay, deberá establecer e implementar las siguientes medidas para la protección y conservación de la Danza de los Negritos de Cotaparaco:

- Elaborar un registro y catastro de los grupos de danzantes, músicos y portadores de los conocimientos asociados a la danza.
- Fomentar la investigación y documentación de la Danza de los Negritos, incluyendo su historia, significado, vestuario, música y coreografía.
- Promover programas de salvaguardia para asegurar la transmisión de los conocimientos y habilidades de la danza a las nuevas generaciones.

ARTÍCULO 4.- FINANCIAMIENTO

La implementación de las acciones derivadas de la presente Ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de los sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los gobiernos locales y regionales podrán gestionar y asignar recursos para este fin. Se promoverá la participación de la empresa privada y organismos de cooperación nacional e internacional.

ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

El Ministerio de Cultura, en coordinación con las autoridades regionales y locales, y las instituciones educativas, promoverán la difusión de la Danza de los Negritos de Cotaparaco a nivel nacional e internacional, a través de:

- Organización de eventos, festivales y encuentros culturales.
- Elaboración de material educativo y promocional.
- Uso de plataformas digitales y redes sociales para su visibilización.
- Inclusión de la danza en circuitos turísticos culturales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Las autoridades regionales y locales, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

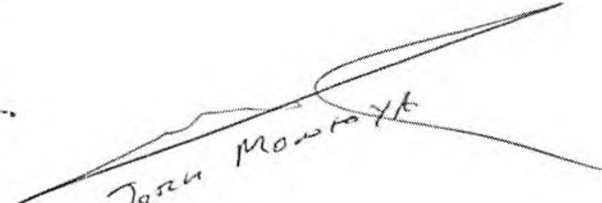
Lima, 5 de junio de 2025


Javier Rommel Padilla Romero


Cesar


Jonat Moronta


Hector Acuña


Jonat Moronta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1- ANTECEDENTES

El Distrito de Cotaparaco, ubicado en la provincia de Recuay, departamento de Ancash, Perú, es uno de los diez distritos que conforman dicha provincia. Es reconocido como uno de los distritos más antiguos de la provincia de Recuay, formado por la unión de dos ayllus: Shicua y Jaria (jariajirca). Su creación política se celebra el 5 de julio de 1857, fecha en que se escindió de la provincia de Huaylas para formar parte de la provincia de Huaraz. Sin embargo, su fecha real de creación como distrito data del 2 de enero de 1857, según la Ley Transitoria de Municipalidades dada por el presidente Ramón Castilla, formando parte de la provincia de Huaylas.

Durante la época preincaica, Cotaparaco recibió la influencia de las culturas Chavín y Recuay, evidenciado por los restos arqueológicos encontrados. Centros arqueológicos como Carma, Cuyush, Machcu, Jariajirca, Marcacuna, Asuanapamp, entre otros, fueron estudiados por el arqueólogo Augusto Soriano Infante. En la época incaica, esta región fue sometida por el inca Pachacútec, y Cotaparaco, que perteneció al señorío de Choque Recuay, fue conquistado por el inca Lloque Yupanqui según A. Soriano Infante.

La fundación del pueblo de Cotaparaco, con los ayllus de Shicua, Jariajirca, Carma, Machcu, Marcacuna y otros, se presume entre los años 1570 y 1572, siguiendo las ordenanzas del virrey Francisco Álvarez de Toledo para la fundación de pueblos. En 1592, Toribio de Mogrovejo ya visitó el pueblo de Cotaparaco, realizando actos religiosos.

Una de las festividades más arraigadas y de gran fervor religioso en Cotaparaco es la Navidad del Niño Jesús. En esta festividad, la Danza de los Negritos de Cotaparaco es una manifestación central, donde los bailarines "vienen a adorar al niño recién nacido".

Dentro de esta significativa celebración, la Danza de los Negritos de Cotaparaco emerge como una manifestación cultural central y distintiva de la celebración de la Navidad del Niño Jesús. Los bailarines de esta danza cumplen un papel fundamental, ya que su actuación representa la adoración al Niño recién nacido. A través de sus movimientos, vestuario y música, los Negritos de Cotaparaco rinden homenaje a la

figura del Niño Jesús, convirtiendo la danza en un acto de fe y expresión cultural que dota de particularidad y riqueza a la Navidad en el distrito. Esta tradición subraya la conexión entre la fe católica y las expresiones artísticas locales, consolidando la identidad del pueblo de Cotaparaco.

La Danza de los Negritos de Cotaparaco, comparte características generales con otras danzas como la de la Provincia de Recuay y distritos de Tapacocha, Pararin, Marca y Huayllapampa entre otros. Estas danzas suelen ser de carácter costumbrista-religioso y se asocian a festividades navideñas, como la Navidad del Niño Jesús o a fiestas patronales, costumbre transferida a las nuevas generaciones a través de la educación primaria en la escuela.

A continuación, se detallan aspectos comunes en estas danzas:

Vestuario:

El vestuario es uno de los elementos más vistosos y simbólicos. Generalmente, los danzantes visten:

- Indumentaria base: Pantalón y camisa de colores claros y distintos.
- Bandas y contrabanda: Telas anchas de seda que se cruzan en el pecho, adornadas con espejos y monedas antiguas.
- Sobre la cabeza un elemento distintivo es huiriti que se lleva en la cabeza con cartón grueso forrado con tela de seda y adornado con espejos, grecas, cintas y otros.
- Elementos complementarios: Los danzantes suelen llevar en sus manos una campanilla en miniatura para marcar el ritmo durante el desplazamiento.

Música:

La música es fundamental para el ritmo y la coreografía de la danza y suelen ser acompañadas por arpa, violín y trompeta, también orquestas que interpretan ritmos alegres y contagiosos.

- Cantos: A menudo, la música se complementa con cánticos cuyas letras hacen alusión a la adoración del Niño Jesús y a la vida cotidiana de los negros en época de esclavitud.

Coreografía:

La coreografía de la Danza de los Negritos suele ser alegre y rítmica, con pasos específicos que varían según la cuadrilla o la localidad:

- **Formaciones:** Se baila generalmente en filas formadas por parejas.
- **Pasos:** Los pasos son ágiles y graciosos, a menudo con zapateos y movimientos que reflejan picardía y solemnidad. Existen "mudanzas" o cambios de ritmo que originan cambios en la secuencia de los pasos.
- **Personajes:** Además de los "negritos" (danzantes principales), pueden incluir otros personajes como: Maestros, caporales o jefes que guían la danza y dan las órdenes. A menudo son los bailarines más experimentados, viejitos (varón y mujer), el diablo vestido totalmente de rojo, con máscara de venado, cuernos y cola.

Elementos Simbólicos:

La danza de los Negritos es rica en simbolismo:

- **Adoración al Niño Jesús:** Es el elemento central en la festividad de Navidad, representando la llegada de los pastores y, a veces, de los Reyes Magos, a adorar al recién nacido.
- **Origen y memoria:** A menudo se asocia con el origen de los esclavos africanos traídos al Perú en el siglo XVI, siendo una forma de expresión y, en algunos casos, de sátira o burla hacia los españoles.
- **Transición y liberación:** En algunas interpretaciones, la danza representa una evolución desde la servidumbre hacia la igualdad, donde los bailarines rompen las fronteras con el público al finalizar la representación, simbolizando el fin de la diferencia entre esclavos, capataces y señores.
- **Humildad y fe:** Las muestras de adoración y humildad ante el Niño Jesús son interpretadas como una referencia a la esclavitud y la posterior liberación, así como un acto de profunda fe.
- **Picardía y algarabía:** A pesar de sus orígenes y simbolismos profundos, la danza también expresa alegría, picardía y fiesta, contagiando al público con su algarabía.

La Danza de los Negritos de Cotaparaco es una manifestación cultural vibrante que se plasma en la rica tradición de las danzas de Negritos de la región Áncash, caracterizada

por su vistoso vestuario, música festiva, coreografía dinámica y profundos simbolismos religiosos e históricos.

2- FUNDAMENTOS

2.1 MARCO LEGAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes disposiciones legales y constitucionales:

- Constitución Política del Perú:
 - o Artículo 2, inciso 8: Reconoce el derecho a la identidad étnica y cultural, así como el derecho de toda persona a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.
 - o Artículo 21: Establece que el Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo los bienes inmateriales, es de la Nación y su protección es obligación del Estado.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:
 - o Artículo II del Título Preliminar: Declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, investigación, documentación, revaloración, protección, conservación, restauración, difusión, promoción, puesta en valor y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - o Artículo III del Título Preliminar: Define el Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo las expresiones culturales inmateriales.
 - o Artículo V del Título Preliminar: Establece que el Estado es el garante del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:
 - o Establece los procedimientos para la declaración y protección del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003):

- o Ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 28063.
- o Compromete a los Estados Parte a adoptar medidas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, incluyendo la danza.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:
- o Artículo 73, numeral 3.2: Atribuye a las municipalidades la función de promover y regular el turismo y la cultura en su jurisdicción.

3. ANALISIS DE LA PROPUESTA

La Danza de los Negritos de Cotaparaco es una manifestación cultural viva y una parte integral de la identidad del distrito, celebrada con gran fervor en la Navidad del Niño Jesús. Su reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial a través de una Ley de la República no solo formalizará su valor, sino que también asegurará un marco legal robusto para su protección y sostenibilidad a largo plazo.

La propuesta de ley busca ir más allá del simple reconocimiento, estableciendo medidas concretas de protección y conservación, como el registro y catastro de los portadores de esta tradición, el fomento de la investigación y la implementación de programas de salvaguardia. Esto permitirá documentar adecuadamente la danza, asegurar la transmisión intergeneracional de sus conocimientos y evitar su distorsión o pérdida.

Asimismo, la Ley propone una estrategia integral de difusión y promoción, utilizando diversos medios y plataformas para dar a conocer la danza a nivel nacional e internacional. Esto no solo contribuirá al enriquecimiento cultural del país, sino que también potenciará el potencial turístico de Cotaparaco, que ya cuenta con atractivos como el pongo de Llacshapucha y restos arqueológicos. La inclusión de la danza en circuitos turísticos como el que conecta Chaucayán, Llaclín, Pararín, Cotaparaco, Ticapampa y Huaraz representa una oportunidad para el desarrollo local sostenible.

La festividad del patrón San Pablo, celebrada el 6 de julio en lugar del 29 de junio debido a razones históricas relacionadas con un sacerdote que atendía varios pueblos, demuestra la resiliencia y adaptación de las tradiciones en Cotaparaco. La danza de los Negritos, aunque asociada a la Navidad, comparte este espíritu de persistencia cultural. La ley propuesta fortalecerá la visibilidad de estas prácticas culturales.

4. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La aprobación de la presente Ley complementaría y fortalecería el marco legal existente en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación, específicamente en lo que respecta a las expresiones culturales inmateriales. No genera duplicidad normativa, sino que particulariza y visibiliza una manifestación cultural específica, lo que redundará en una aplicación más efectiva de los principios de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Asimismo, al declarar de interés nacional esta danza, se facilitará la coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y locales, y otras entidades públicas y privadas, para la asignación de recursos y la implementación de políticas públicas en beneficio de la salvaguardia de esta tradición. Se espera que sirva como un precedente positivo para el reconocimiento de otras expresiones culturales de similar valor en el ámbito nacional.

5. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los costos derivados de la implementación de la presente Ley se proyectan como mínimos, ya que se prevé su financiamiento con cargo al presupuesto institucional de los sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Las actividades de registro, investigación y promoción pueden ser integradas en los planes operativos anuales de las entidades pertinentes, optimizando los recursos existentes. Además, se fomenta la gestión de recursos adicionales a través de la cooperación interinstitucional, el sector privado y fuentes internacionales.

Beneficios:

- **Culturales:** Asegura la continuidad y vitalidad de una expresión cultural ancestral, enriqueciendo el patrimonio inmaterial del Perú. Fomenta el orgullo y la identidad local en Cotaparaco.
- **Sociales:** Fortalece la cohesión social alrededor de una tradición común. Promueve la participación de la comunidad en la gestión de su patrimonio cultural.

- **Educativos:** Facilita la investigación académica y la transmisión de conocimientos a las nuevas generaciones, contribuyendo a la educación intercultural.
- **Económicos:** La promoción de la danza y la visibilización de Cotaparaco generarán un mayor flujo turístico, lo que impulsará la economía local a través del consumo de productos artesanales, servicios de hospedaje y alimentación. El distrito es ya conocido por su producción de ganado lanar y vacuno, y quesos artesanales. El turismo cultural complementaría estas actividades económicas tradicionales.

6. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se alinea directamente con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente con:

- **18. Búsqueda de la equidad y la justicia social:** Al reconocer y valorar una expresión cultural de un pueblo andino, se contribuye a la inclusión y al reconocimiento de la diversidad cultural del país.
- **33. Una política de Estado en materia de educación, ciencia y tecnología:** La propuesta fomenta la investigación y la difusión del conocimiento sobre la danza, promoviendo el valor de la cultura en la educación.
- **35. Afirmación de la identidad nacional y diversidad cultural:** La Ley contribuye directamente a la afirmación de la identidad nacional al proteger y promover una de sus manifestaciones culturales diversas y particulares.